

**AVISO 005/SO/28-09-2023**

**RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**

Con fundamento en los artículos 263 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 31 de los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

## **A V I S O**

Las y los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a una precandidatura, deberán separarse del cargo **durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados; por tal motivo, la separación del cargo deberá realizarse a más tardar un día antes del inicio del periodo de precampañas**, en cuyo caso los plazos en que se desarrollarán las precampañas son los siguientes:

<b>No.</b>	<b>Cargo de elección</b>	<b>Periodo de precampaña</b>	<b>Fecha límite de separación del cargo</b>
1	Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	Del 02 de enero al 10 de febrero del 2024	01 de enero del 2024
2	Ayuntamientos	Del 16 de enero al 10 de febrero del 2024	15 de enero del 2024

Por otra parte, **respecto de aquellas personas que pretendan reelegirse** o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

demás casos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral Local, no estarán obligados a separarse del cargo; sin embargo, deberán sujetarse rigurosamente a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cuestiones establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado, y que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; además de las reglas que emita el Instituto Electoral o en su caso, el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la equidad en la contienda electoral.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de septiembre del 2023.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**